

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

### RAMA JUDICIAL



#### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Conforme al tenor del artículo 90 del C. General del P. se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Alléguese el certificado catastral del bien inmueble al cual se hace mención en los acápites de hechos y pretensiones de la demanda, identificado con matrícula inmobiliaria No. 196-2599.

Alléguese la totalidad de los anexos relacionados en el acápite de pruebas de la demanda.

El escrito de subsanación deberá ser remitido de manera virtual al correo electrónico del Juzgado:

[j01prmpalsanalberto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsanalberto@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**LIZETH GIL MORENO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN ALBERTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**073bcbbadff69a756c5b8cbcd9489b05975330087513a03eae9d5411  
4ef07f97**

Documento generado en 18/09/2020 05:48:43 p.m.